

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Hacienda

7472 Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021.

En virtud del artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, si la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma no fuera aprobada antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo.

El artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, señala que *“si la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma no fuera aprobada antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior en sus créditos iniciales hasta la aprobación y publicación de la nueva Ley en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»*. Asimismo, indica que *“la estructura del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse”*; y que *“mediante Orden de la Consejería competente en materia de hacienda se regularán las condiciones de aplicación de la prórroga presupuestaria que permitan su adecuada instrumentación”*.

Conocida la imposibilidad de que la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021 se produzca antes del 1 de enero de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134.4 de la Constitución, del artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, del artículo 21 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, así como del artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, quedarán automáticamente prorrogados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021. Por medio de la presente Orden se determinan las condiciones de aplicación de la prórroga que permitan la adecuada instrumentación y su ajuste a las disposiciones legalmente establecidas.

Por lo que respecta a las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de los presupuestos, no es posible considerarlas al margen del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria asumidos para el ejercicio 2021, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de

27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y a los compromisos contraídos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Asimismo, debe darse cumplimiento adecuado al mandato constitucional contenido en el artículo 135 de nuestra Carta Magna, que expresamente dispone que *“los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta”*, que obliga, por tanto, a la Comunidad Autónoma a dar cobertura presupuestaria a las obligaciones ya contraídas en materia de endeudamiento. A tal efecto, la Orden dispone el mecanismo para incluir los mencionados créditos dentro de los prorrogados.

Conforme a ello, y de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 33.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario que por parte de esta Consejería se dicten las instrucciones precisas que regulen las operaciones sobre gestión financiera y contabilidad que permitan realizar de modo eficaz las operaciones derivadas de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2020.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma

Dispongo:

Artículo 1. Prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2020 para el ejercicio 2021.

1. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, se prorroga la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, con efectos de 1 de enero de 2021.

2. Conforme a lo señalado en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, quedan prorrogados, de acuerdo con el régimen establecido por la presente Orden, los créditos iniciales para gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020, aprobados por la citada Ley 1/2020.

3. Asimismo, quedan prorrogadas las previsiones de ingresos iniciales de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

4. Del mismo modo, por aplicación de los preceptos mencionados en los apartados anteriores, quedan prorrogadas, de acuerdo con el régimen establecido por la presente Orden, las dotaciones iniciales para gastos e ingresos correspondientes a las entidades integrantes del sector público regional, que están contenidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020, aprobados por la Ley 1/2020.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Española, se entenderán prorrogados los créditos de la Sección 02 “Deuda Pública”, atendiendo a los compromisos debidamente adquiridos antes del 1 de enero de 2021 a los que se deba hacer frente en el ejercicio 2021.

Artículo 2. Estructura orgánica y funcional.

En el Anexo de la presente Orden se recoge la estructura orgánica y funcional que resultará de aplicación durante la prórroga del presupuesto.

Artículo 3. Referencia a la clasificación orgánica, funcional y económica.

Las referencias a la clasificación orgánica, funcional y económica de las partidas presupuestarias contempladas en el articulado y en los Anexos de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, que se prorroga, se entenderán realizadas a las que en cada caso resulten de aplicación conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la presente Orden.

Artículo 4. Criterios para la aplicación de la prórroga presupuestaria para el ejercicio 2021.

1. La prórroga de los Presupuestos Generales de 2020 tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2021 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021.

2. Con fecha 1 de enero de 2021 se cargarán los créditos iniciales del Presupuesto de 2020, conforme a la estructura del Anexo de la presente Orden, sin que ello suponga en ningún caso alteración de la cuantía total del presupuesto inicialmente aprobado en 2020.

3. Asimismo, con fecha 1 de enero de 2021 se cargarán las previsiones iniciales de ingresos del Presupuesto de 2020, adecuadas a la clasificación orgánica recogida en el Anexo de la presente Orden, sin que ello suponga en ningún caso alteración de la cuantía total del presupuesto inicialmente aprobado en 2020.

4. En el caso de que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 1, los créditos de los Capítulos 3 y 9 de la Sección 02 a prorrogar fueran superiores a los créditos iniciales contemplados en la Ley de Presupuestos Generales de 2020; la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos determinará la aplicación de la prórroga a los citados créditos de acuerdo con los siguientes criterios:

- El exceso de los gastos del Capítulo 3 de la Sección 02 se compensará con la minoración de créditos del presupuesto que ocasione menos trastornos para el servicio público.

- El exceso de los gastos del Capítulo 9 de la Sección 02 se compensará, en primer lugar, con la minoración de otros créditos del propio Capítulo 9 de dicha Sección; y, si la misma resultara insuficiente, con ajustes positivos del Capítulo 9 del estado de ingresos.

Artículo 5. De la ejecución de los créditos.

1. Durante la vigencia de la prórroga del presupuesto se realizarán exclusivamente aquellos gastos cuya ejecución no pudiera demorarse hasta la entrada en vigor de un nuevo presupuesto.

2. El libramiento de las transferencias corrientes de financiación a las entidades integrantes del sector público autonómico se realizará por el importe que acuerde la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de acuerdo con la previa petición motivada de dichas entidades. Dicho acuerdo consistirá en

una comunicación vía correo electrónico al Servicio Económico de la Consejería que le compete la gestión presupuestaria afectada.

Artículo 6. De la gestión de la prórroga y de las retenciones de crédito.

1. Durante el período de prórroga presupuestaria, en caso de que sea necesario, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y la Intervención General podrán hacer uso de las facultades que les otorga el artículo 40 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

2. Para el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores o cuando resulte necesario por razones de financiación general del presupuesto prorrogado, el titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda podrá establecer las retenciones de crédito oportunas con el fin de cubrir obligaciones de pago derivadas de contratos u otros compromisos que afecten a varias consejerías o por razones de eficacia y equilibrio presupuestario. En este sentido, con el fin de garantizar que durante el período de la prórroga de los presupuestos no se vulneren los objetivos de estabilidad presupuestaria asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se podrá declarar la no disponibilidad de los créditos prorrogados por un importe necesario para el cumplimiento de dichos objetivos.

Artículo 7. Ajustes por fin de prórroga.

1. Terminado el período de prórroga, se procederá a la apertura del presupuesto aprobado, y se efectuarán los ajustes necesarios para adecuar el presupuesto inicialmente cargado en la prórroga al presupuesto finalmente aprobado por la Asamblea Regional. Los créditos incluidos en dicho presupuesto tendrán la consideración de créditos iniciales y a ellos estarán imputados los gastos realizados con cargo al presupuesto prorrogado.

2. Las modificaciones de crédito realizadas durante el período de prórroga afectarán exclusivamente al presupuesto prorrogado. Por tanto, una vez terminado el período de prórroga, se realizarán los ajustes que sean precisos a efectos de que dichas modificaciones no sean tenidas en cuenta en el presupuesto finalmente aprobado por la Asamblea Regional.

No obstante lo anterior, en el caso de las incorporaciones y generaciones de crédito, por la Intervención General, en los supuestos que estime necesario la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a propuesta de dicha Dirección General, se procederá a modificar los créditos y previsiones definitivas del presupuesto aprobado mediante la realización de los correspondientes ajustes.

3. En caso de que los gastos realizados durante la prórroga fuesen superiores, a nivel de vinculación, a los créditos finalmente aprobados, las consejerías afectadas propondrán a la Consejería de Presidencia y Hacienda los ajustes necesarios para poder imputar el mencionado exceso de gastos, que deberá financiarse con la minoración de otros créditos del presupuesto que ocasione menos trastornos para el servicio público. Dicha propuesta deberá ser verificada por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos con carácter previo a la realización de los ajustes por parte de la Intervención General.

4. Los ajustes mencionados en los apartados anteriores no tendrán en ningún caso la consideración de modificaciones de crédito.

Disposición final primera.

Por Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda se determinará el fin del período de gestión de la prórroga de los Presupuestos Generales de 2020, debido a los requerimientos técnicos que se deban realizar en el sistema de información contable para la adecuación de los créditos de los presupuestos prorrogados a los nuevos créditos que resulten definitivamente aprobados para el ejercicio 2021.

Disposición final segunda.

1. Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos a dictar, en el ámbito de su competencia, cuantas instrucciones fuesen necesarias en desarrollo de la presente Orden.

2. Se autoriza a la Intervención General para dictar las instrucciones contables precisas para la efectividad de la prórroga regulada en la presente Orden.

Disposición final tercera.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2021.

Murcia, a 21 de diciembre de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda,
Javier Celdrán Lorente.

ANEXO: ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCION	SERVICIO	PROGRAMA
01		ASAMBLEA REGIONAL
	01	ASAMBLEA REGIONAL
	111A	ASAMBLEA REGIONAL
02		DEUDA PUBLICA
	05	DEUDA PUBLICA
	011A	AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTRAS OPERACIONES
04		CONSEJO JURÍDICO DE LA R. DE MURCIA
	01	CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA
	112C	ASISTENCIA CONSULTIVA DE LA C.A.R.M.
05		CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA REG MURCIA
	01	CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA
	111C	CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA
10		SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
	01	SERVICIOS GRALES SECRETARÍA GRAL DE LA PRESIDENCIA
	112E	SERVICIOS GRALES SECRETARÍA GRAL DE LA PRESIDENCIA
11		CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
	01	SECRETARÍA GENERAL
	112A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	112F	COORDINACIÓN CON LA ASAMBLEA REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES
	02	DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS
	126A	ASISTENCIA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD
	03	D.G. ADMINISTRACIÓN LOCAL
	124A	ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS
	444A	PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL
	04	D.G. FUNCIÓN PÚBLICA
	121B	FUNCIÓN PÚBLICA
	121C	ESCUELA DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN DE LA ADMON. REGIONAL
	05	D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS
	612B	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
	612F	PLANIFICACIÓN Y FONDOS EUROPEOS
	631A	TESORO PÚBLICO REGIONAL
	633A	FONDO GLOBAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
	06	D.G. DE PATRIMONIO
	121F	EDIFICIOS FORO
	121H	EDIFICIO ADMINISTRATIVO INFANTE
	126D	PARQUE MÓVIL REGIONAL
	126F	VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL ACCESOS
	612E	GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
	07	INTERVENCIÓN GENERAL
	612C	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA

ANEXO: ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCION	SERVICIO	PROGRAMA
08		D.G. DE INFORMÁTICA CORPORATIVA
	112D	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
	126J	CENTRO REGIONAL DE INFORMÁTICA
09		D.G. DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
	112B	COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA INFORMATIVA DE LA C.A.
10		D.G. ESTRATEGIA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
	521A	ORDENACIÓN Y FOMENTO TELECOMUNIC.Y SOCIEDAD INFORMACIÓN
	551C	CENTRO REGIONAL DE ESTADÍSTICA
	612A	ECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN
12		CONSEJERÍA DE SALUD
01		SECRETARÍA GENERAL
	411A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
02		D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES
	412E	CENTRO DE ÁREA DE LORCA
	412F	CENTRO DE ÁREA DE CARTAGENA
	412I	CENTRO DE ÁREA DE CARAVACA
	412M	COORDINACIÓN REGIONAL DE TRANSPLANTES
	413B	SALUD
	413D	SALUD PÚBLICA E INSPECCIONES
03		D.G.PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
	411B	ATENCIÓN AL CIUDADANO
	411D	CALIDAD ASISTENCIAL
	412J	PLANIFICACIÓN SANITARIA
	413E	ORDENACIÓN SANITARIA
	413F	ORDENACIÓN FARMACÉUTICA
	413G	INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS
	413H	INVESTIGACION Y PROYECTOS
13		CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES
01		SECRETARÍA GENERAL
	321B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
02		D.G. DE UNIVERSIDADES
	421B	UNIVERSIDADES
	422A	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA
03		D.G. DE DIÁLOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL.
	315A	ADMINISTRACIÓN RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO
	315B	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
04		D.G. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA
	542D	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
	542F	PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD

ANEXO: ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCION	SERVICIO	PROGRAMA
05	D.G. ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO	
	724A	DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
	724D	FOMENTO Y DESARROLLO DEL TRABAJO AUTÓNOMO
14	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	
01	SECRETARÍA GENERAL	
	511A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
02	D.G. DE VIVIENDA	
	431A	PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS
	431C	FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA Y SUELO
03	D.G. DE CARRETERAS	
	513C	CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA
	513D	PLANIFICACIÓN Y MEJORAS EN LA RED VIARIA
	513E	SEGURIDAD VIAL
04	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL	
	513A	TRANSPORTES
	514A	PUERTOS Y COSTAS
05	D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA	
	431B	ACTUACIONES EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
	431D	CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN
	432A	URBANISMO
	432B	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
	551A	CARTOGRAFÍA
15	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	
01	SECRETARÍA GENERAL	
	421A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	421C	CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN
02	D.G. DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	
	422C	CALIDAD EDUCATIVA
	422H	FORMACIÓN PROFESIONAL
	422M	ORDENACIÓN ACADÉMICA
	422N	INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA
03	D.G. DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS	
	421D	RECURSOS HUMANOS DE EDUCACIÓN
04	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS	
	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
	422E	EDUCACIÓN SECUNDARIA
	422J	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
	422K	GESTIÓN EDUCATIVA Y CENTROS CONCERTADOS
05	D.G. INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	
	422F	EDUCACIÓN ESPECIAL
	422G	EDUCACIÓN COMPENSATORIA
	422I	TECNOLOGÍAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN

ANEXO: ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCION	SERVICIO	PROGRAMA
	422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
	422P	EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS
06		D.G. DE BIENES CULTURALES
	452A	BIBLIOTECAS
	452B	ARCHIVOS
	453A	MUSEOS
	458A	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
	458B	CENTRO DE RESTAURACIÓN
16		CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA
	01	SECRETARÍA GENERAL
	721A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	02	D.G. DE UNIÓN EUROPEA
	126E	RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
	03	D.G. ENERGÍA Y ACTIVIDAD, INDUSTRIAL Y MINERA
	442J	ENERGÍAS LIMPIAS
	722A	PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA
	722B	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS
	741A	ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA MINERÍA
	04	D.G. CONSUMO Y ARTESANÍA
	443A	DEFENSA DEL CONSUMIDOR
	724B	ARTESANÍA
	05	D.G. COMERCIO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL
	542C	INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
	622A	PROMOCIÓN DEL COMERCIO
	724C	DEFENSA DEL AUTÓNOMO
17		CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
	01	SECRETARÍA GENERAL
	711A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	711C	OFICINA ORGANISMO PAGADOR
	712J	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA
	02	D.G. AGRICULTURA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO AGRARIO
	542A	FORMACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA
	712E	PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA INDUSTRIA, LA COMERCIALIZACIÓN Y CALIDAD
	712G	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
	712I	SANIDAD VEGETAL Y PLANTAS DE VIVERO
	03	D.G. POLÍTICA AGRARIA Y COMÚN
	531A	REFORMA Y DESARROLLO RURAL
	711B	AYUDAS COMUNITARIAS
	712A	MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES

ANEXO: ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCION	SERVICIO	PROGRAMA
04	D.G. DEL AGUA	
	441A	SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES
	512A	ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES Y ESTUDIOS HIDROLÓGICOS
	531B	MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE REGADÍOS
	531C	CAMINOS RURALES
	712K	CONTROL ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS ORIG. AGRARIO
05	D.G. GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA	
	712B	PESCA Y ACUICULTURA
	712F	PRODUCCIÓN Y SANIDAD GANADERA
	712H	LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL
06	D.G. DE MEDIO AMBIENTE	
	442A	CALIDAD AMBIENTAL
	442E	INFORMACION Y EVALUACION AMBIENTAL
	442G	PREVENCION, REDUCCION Y GESTION DE RESIDUOS
07	D.G. DEL MEDIO NATURAL	
	442D	GESTIÓN FORESTAL
	442F	BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS
	442K	FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
08	D.G DEL MAR MENOR	
	442L	PROTECCIÓN DEL MAR MENOR
18	CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL	
01	SECRETARÍA GENERAL	
	311A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES
02	D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES	
	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
	313M	FAMILIA
	313Q	REFORMA JUVENIL
03	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO	
	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
	323B	IGUALDAD
04	D.G. SERVICIOS SOCIALES Y RELAC. TERCER SECTOR	
	313A	PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
	313J	INMIGRACION, COLECTIVOS DESFAVORECIDOS Y VOLUNTARIADO
	313R	RELACIONES CON EL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL
19	CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES	
01	SECRETARÍA GENERAL	
	751B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
02	D.G. DE JUVENTUD	
	323A	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD

ANEXO: ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCION	SERVICIO	PROGRAMA
03	D.G. DE DEPORTE	
	457A	DEPORTES
04	D.G. DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS	
	751E	COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS
20	CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
01	SECRETARÍA GENERAL	
	126L	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE TRANSPARENCIA
02	D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIA	
	124B	COORDINACIÓN DE POLICIAS LOCALES
	222A	SEGURIDAD CIUDADANA
	223A	SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL
	223B	CONSORCIO REGIONAL DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
	223C	TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS
03	D.G. DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPERACIÓN	
	126I	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y ACCIÓN EXTERIOR
	126K	TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA
04	D.G. DE REGENERACIÓN Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	
	121D	ATENCION AL CIUDADANO
	126M	MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
	126N	REGENERACIÓN Y BUEN GOBIERNO
50	BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	
00	BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	
	126B	BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA
51	I.M.A.S.	
01	DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS	
	311B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL IMAS
02	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	313F	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
	313H	TURISMO SOCIAL
03	D.G.PERSONAS MAYORES	
	313G	PERSONAS MAYORES
04	D.G.PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN	
	313N	VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO
	313O	RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A PRESTACIONES EN MATERIA DEPENDENCIA
	314C	PENSIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES
57	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	
01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
	321A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EMPLEO Y FORMACIÓN

ANEXO: ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCION	SERVICIO	PROGRAMA
02	EMPLEO	
	322A	FOMENTO DEL EMPLEO
03	FORMACIÓN	
	324A	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
	324B	ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL
04	INTERMEDIACIÓN Y CONTRATOS	
	312A	PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS
58	I.M.I.D.A.	
00	I.M.I.D.A.	
	542B	INVESTIGACIONES AGROALIMENTARIAS
59	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA	
00	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA	
	613C	GESTIÓN Y RECAUDACION TRIBUTARIA